ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establèce que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica,artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsquedadel conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económicoy social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".*

Que consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

A. Causal que se invoca para contratar directamente.
B. Objeto del contrato
C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
D. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentosprevios, dicho acto debe contener:

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado enfunción de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según elcual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debeolvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas*

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de contratos y convenios Interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, cuya modalidad de selección se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello se ubicó a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultura, siendo su misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrutede los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. Dentro de sus funciones se encuentra: "Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas"; "Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico" y "Apoyar a las comunidades en el perfeccionamiento de sus procesos culturales encorrespondencia con las necesidades identificadas en las comunas por lo tanto, es funciónde la Secretaría de Cultura fomentar proyectos con la capacidad institucional requerida para la ejecución y seguimiento del mismo; de igual manera en el Artículo 171 del precitado Decreto, en su numeral 6, establece como función: "Gestionar

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

la articulacióninterseccional, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Cultura tendrá el propósito de "liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación". Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.

 Dentro de otras funciones de la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural se encuentran las siguientes:

 - Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
 - Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
 - Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
 - Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.

Que Atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Cultura busca continuar promoviendo los espacios y escenarios que logran posicionar a Cali en la órbita nacional e internacional gracias a la agenda de eventos culturales que visibilizan el potencial de su talento humano a nivel mundial. Para ello se formuló los siguientes proyectos de inversión "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281, vigencia 2024 y están enmarcados en el plan de desarrollo 2020-2023 "Cali unida por la vida".

Que el Festival Mundial de Salsa de Cali, se define como un proceso de carácter anual de gran impacto sociocultural en el Distrito de Santiago de Cali, integrador de las distintas sensibilidades y quehaceres artísticos de la salsa local, nacional e internacional; y de los distintos gustos y preferencias de los diversos grupos poblacionales de la ciudad. No excluyente de temáticas, orientaciones ideológicas o religiosas, estéticas y formatos e incluyente con formas de creación de carácter social.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, fue creado en 1997 por Germán Patiño Ossa y se le dio su nombre por el músico Bonaverense Petronio Álvarez, quien es conocido por la creación e interpreta del tema Mi Buenaventura siendo uno de los discos colombianos más escuchados a nivel mundial, el Festival lleva su nombre como una acción de reivindicación con los cantautores afro de la región. Así mismo, el Festival, cuenta con un comité organizador que es la mesa de trabajo de carácter consultivo, que permite orientar a la Secretaría de Cultura en su calidad de Organizador y único responsable del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para el desarrollo del mismo; la designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali; sobre este órgano colegiado de diálogo y concertación, reposan el criterio de representación y el principio de inclusión. Su nacimiento se dio en el año 2008 con el objeto de asesorar la planeación y desarrollo del Festival de Música del Pacífico, así como apoyar sus actividades y aportar estrategias que le permitan a la Secretaría de Cultura de Cali cumplir con la filosofía organizacional del Festival.

Que El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito especial de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

Que en consecuencia, es deber de la Secretaría de Cultura, velar porque los objetos misionales del organismo se plasmen en el desarrollo de actividades, que en este caso se materializan en Festivales culturales cuya ejecución se lleva a cabo a través de procesos contractuales.

Que a la Secretaría de Cultura le corresponde supervisar, controlar, acompañar y verificar la ejecución de estos contratos y/o convenios contratados para el cumplimiento de la ejecución de actividades relacionadas con los Festivales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, velar por el cumplimiento del objeto contractual, expresando dicho cumplimiento a través de indicadores apropiados, así como el control jurídico, técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio.

Que no obstante, la Secretaría de Cultura ha identificado problemáticas asociadas a la optimización de la labor cultural que realiza el Organismo, respecto a la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y legal de los proyectos culturales. Dichas problemáticas se describen a continuación:

- Poco personal de la planta de cargos que pueda asumir el volumen de supervisiones que se derivan de los contratos y/o convenios elaborados con el fin de cumplir con la misionalidad del organismo.

- La incapacidad humana del personal de la planta de cargos para asumir dichas supervisiones por la complejidad que conlleva el seguimiento de estos contratos y/o convenios

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

- La complejidad al realizar las supervisiones de los convenios y/o contratos que se deriva de la especificidad de la materia a supervisar.
-
- La alta demanda de personal necesario para la supervisión y apoyo a la supervisión que requieren los proyectos enmarcados a la realización de festivales de gran magnitud.

Que las situaciones y complejidades mencionadas anteriormente, se cubren mediante la prestación de servicios de una interventoría. Tenemos entonces que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, se define que el objeto de una interventoría es vigilar, supervisar o coordinar la ejecución del contrato y/o convenio con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad, esta puede ser realizada por un tercero, persona natural o jurídica. Es utilizada en los siguientes casos:

- En los contratos señalados por la ley.
- Cuando se requiere conocimientos especializados por la naturaleza del objeto.
- Cuando la complejidad del contrato o su duración en el tiempo lo hacen necesario.

Que la entidad que se requiere para contratar debe contar con amplia experiencia en el mercado colombiano y demostrar su experiencia en contrataciones que permitan desarrollar proyectos bien integrados que respondan a las necesidades de todos los intervinientes.

Que de acuerdo al resultado arrojado en el análisis del sector y estudios previos, que se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO, con radicado No. 202441480300005881 a INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI identificada con NIT. 800.248.004-7.

Que, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), es una institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, legalmente constituida y domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), y se le reconoció oficialmente por la Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979 y aprobada mediante Resolución No. 002903 del 17 de Noviembre de 1992, identificada con NIT. 800.248.004-7.

En este sentido, la Secretaria de Cultura viabilizo técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI identificada con NIT. 800.248.004-7, para desarrollar el objeto del presente contrato interadministrativo cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

Que, la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500218326 del 21 de junio de 2024, y las apropiaciones presupuestales Nos:

4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260047312020118
4148/1.3.3.5.01.13/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010154
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010004/BP260042811010155

para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en correspondencia con el Plan de Desarrollo.

Que, con base en lo anterior, y atendido los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa con el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO – "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, identificada con NIT 800.248.004-7, representada legalmente por NEIL GRISALES ARANA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, Valle del Cauca, para celebrar el contrato cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la ejecución del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Festival Mundial de Salsa de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004731 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" BP – 26004281 vigencia 2024.

C. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Para la celebración de la presente contratación, la administración distrital cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($510.919.190) valor que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

D. EL PLAZO

El plazo de ejecución del convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley1150 de 2007.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso No. 4148.010.32.1.0438-2024

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000169 DE 2024
2024-07-02

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proyecto del cual se justifica su contratación directa, mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Secretario de Cultura (e)
SECRETARÍA DE CULTURA

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista